



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 260
RADICADO N°. 2021-00021-00

El abogado César Augusto Fernández Posada quien a su vez es el representante de la Sociedad FERNÁNDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S., Nit. 900.693.497-4, que obra como endosataria para el cobro de BANCOLOMBIA S.A., identificada con el NIT. No. 890.903.938-8, presenta DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA contra la Sociedad DIMEGUIA ESTRATEGIAS EMPRESARIALES S. A. S., identificada con el NIT No. 900.751.578-1, representada legalmente por la señora MARÍA ZULEIMA BEDOYA FLÓREZ, con C.C. No. 43.164.796 y frente a MARÍA ZULEIMA BEDOYA FLÓREZ, con C.C. No. 43.164.796, como persona natural, pretendiendo el cobro de la suma de \$463.555.555 por concepto de capital con base en el pagaré No. 6250090750, que obra en el escrito de demanda consecutivo 02, página 45 a 48.

Del estudio de la demanda y del documento cartular, se concluye que reúne los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del proceso, además de ajustarse a los arts. 621, y 709 del C. de Comercio. En consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de la Sociedad FERNÁNDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S., Nit. 900.693.497-4, que obra como endosataria para el cobro de BANCOLOMBIA S.A., identificada con el NIT. No. 890.903.938-8 en contra la Sociedad DIMEGUIA ESTRATEGIAS EMPRESARIALES S. A. S., identificada con el NIT No. 900.751.578-1, representada legalmente por la señora MARÍA ZULEIMA BEDOYA FLÓREZ, con C.C. No. 43.164.796 y frente a MARÍA ZULEIMA BEDOYA

FLÓREZ, con C.C. No. 43.164.7962 como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

Por valor del pagaré No. 6250090750 por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$463.555.555) por concepto de capital, más los intereses de mora a partir del 6 de noviembre de 202, liquidados sobre el capital insoluto a la tasa máxima legal permitida, hasta que el pago total se verifique, conforme a lo reglado por el artículo 884 del Código de Comercio y lo regulado por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999, sin que sobrepase el límite de usura.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Segundo: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

Tercero: No se decretan medidas cautelares en vista de que no fueron solicitadas pero se reserva la parte demandante de solicitarlas de forma posterior y en su oportunidad procesal (hoja No. 4 del consecutivo 02, demanda).

Cuarto: Para los efectos del artículo 123 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 26 del decreto 196 de 1971, se aceptan como dependientes al señor Juan Carlos Arroyave Monsalve, con C.C. 98.657.919 y la abogada Yuly Vanesa Rúa Aristizábal, con T.P. No. 312723 del C.S.J.

Quinto: Se le reconoce personería para representar a la sociedad FERNÁNDEZ POSADA ABOGADAOS S.A.S., quien actúa como endosataria para el cobro de BANCOLOMBIA S.A., al abogado César Augusto Fernández Posada, con T. P. No. 53.439 del C. S. J., acorde con el poder conferido que obra en consecutivo 02, hoja 6.

Sexto: Requerir a la parte demandante a fin de que allegue los títulos originales, a la sede del despacho con previa cita que deberá solicitar a la Secretaría; lo anterior a fin de dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA